

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8044

Las leyes obligarán en la Formentera, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abitacion sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. La extensión hecha en promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y resoluciones que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por su conducto se pasarán a los editores de los Boletines periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 12 y 13 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2155
Junta Provincial de Subsistencias

ANUNCIO
Interesado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Barcelona autorización a nombre de D. Francisco Carbonell, del comercio de aquella Ciudad, para poder embarcar cien toneladas de cebada, por el presente se ofrece al Comercio y particulares de esta Isla dicha partida al precio de cuarenta y cinco pesetas los cien kilos, advirtiéndose que pasados cuatro días sin que se aduzca ninguna reclamación, se autorizará el embarque de la citada mercancía.
Palma 16 de Julio de 1918.

El Gobernador Presidente,
Ubaldo de Rivas

Núm. 2139
TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—No habiendo hecho efectivos sus descubiertos D. Antonio Marqués Castañer, vecino de Soller, por el concepto de Industrial-Multa, con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio contra el mismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos pudiendo el interesado satisfacerlos dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al del presente publicado en el B. O. en virtud de lo que previene el artículo 52 de la citada Instrucción.
Palma 8 de Julio de 1918.—El Tesorero, **Raimundo Montis**.

Núm. 2138
ADMINISTRACION DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 26 del actual a las 11 tendrá lugar en el despacho del señor Delegado de Hacienda la venta en pública subasta del falucho Weyler con su motor y pertrechos aprehendidos con tabaco de contrabando, según expediente administrativo n.º 31 del actual año, según el justiprecio siguiente:
Un falucho de unas ocho toneladas con un motor a petróleo y de arranque con gasolina de 18 a 23 H. P. de

Resetas
tres cilindros con embrague y cambio de marcha, hélice, accesorios, arboladura, velámenes y demás pertrechos, según inventario, en junto, pesetas 18.000'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los citados efectos se hallan depositados en la Comandancia de Marina de Mahón, en donde podrán ser examinados por las personas a quienes interese.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palma 11 de Julio de 1918.—El Administrador, **Mateo Ros**.

Núm. 2153
COMISION PERMANENTE de Sanidad de Baleares

CONVOCATORIA.—Debiéndose proveer por oposición el número de plazas necesarias y auxiliares que fija el Reglamento del servicio especial de higiene, aprobado por la Superioridad, conforme lo dispuesto en la R. O. de 17 Junio próximo pasado, se convoca a los que deseen presentarse a la misma, con el fin de que presenten sus solicitudes documentadas a la Secretaría de la Junta de Sanidad, durante el plazo de 30 días, a contar de la publicación del presente anuncio.

Terminado el plazo de la convocatoria se reunirá el tribunal y fijará el día, hora y local en que haya de celebrarse el sorteo de los aspirantes, para celebrar los ejercicios, que se ajustarán en un todo a lo prescrito en la R. O. antes citada.

Palma 12 de Junio de 1918.—El Secretario de la Comisión, **Dr. Lopez Comas**.—V.º B.º.—El Vice-Presidente de la Comisión, **Francisco Rover**.

Núm. 2150
AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Los apéndices al amillaramiento para el año 1919 sobre la riqueza rústica y urbana de esta villa, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Marratxi 10 de Julio de 1918.—El Alcalde, **Jaime Bestard**.—El Secretario, **Bartolomé Nadal**.

Núm. 2170
AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Formado de nuevo el repartimiento vecinal de consumos de este pueblo correspondiente al actual año, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días

habiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, transcurrido este plazo se reunirá la Junta para fallar las reclamaciones que se hayan presentado por escrito y las que se produzcan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Establimento 15 Julio de 1918.—El Alcalde, **Luciano Alorda**.—P. A. de la J. R.—**Juan Noguera**, Secretario.

Núm. 1926
ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en las obras públicas que realizó este Ayuntamiento por Administración municipal durante el mes de Mayo último.

Semana del 1 al 5.—Por recomponer el piso del camino de Biniarrix: Oficiales (jornales) 12, importan pesetas 32'36. Peones (jornales) 7, importan pesetas 14. Sacos cemento 7, importan pesetas 5'60.

Por recomponer el piso de la calle de San Ramón: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 16'68. Peones (jornales) 9, importan pesetas 18.

Por recomponer el piso de la calle Rectoría: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'68. Peones (jornales) 8, importan pesetas 16.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10.

Por la prolongación del camino de los Fontanellas: Quintales cal 22'90 libras importan pesetas 26'33.

Semana del 6 al 12.—Por construir un trozo de empedrado al camino de Biniarrix: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10. Peones (jornales) 2, importan pesetas 4.

Por construir un muro de contención para la prolongación del camino de las Fontanellas: Oficiales (jornales) 21, importan pesetas 57'72. Peones (jornales) 21 ½, importan pesetas 45. Sacos cemento 1, importa pesetas 0'80. Kilogramos dinamita ½, importa pesetas 3'15. Pistones 10 importan pesetas 0'60. Cabo mecha 1, importa pesetas 0'70.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 12'50. Peones (jornales) 2, importan pesetas 4.

Semana del 13 al 19.—Por construir un muro de contención al camino de las Fontanellas: Oficiales (jornales) 29 ½, importan pesetas 79'28. Peones (jornales) 23 ½ importan pesetas 47'53. Pistones 6, importan pesetas 0'17.

Por pintar las barreras del Matadero: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 8'34.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 15.

Semana del 20 al 26.—Por construir un muro de contención al camino de las Fontanellas: Oficiales (jornales) 11, importan pesetas 29'86. Peones (jornales) 12, importan pesetas 24'30.

Por construir una alcantarilla en la calle del Seller: Oficiales (jornales) 22 ½, importan pesetas 61'31. Peones

(jornales) 23 importan pesetas 46'45. Sacos cemento 13, importan pesetas 11'20. Quintales cal 9, importan pesetas 10'34. Expuestas 3, importan pesetas 1'80.

Por pintar las barreras del cementerio y el puente de la playa: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 15.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10.

Semana del 27 al 31.—Por construir una alcantarilla en la calle del Seller: Oficiales (jornales) 26 ½ importan pesetas 71'64. Peones (jornales) 18, importan pesetas 36'45. Sacos cemento 16, importan pesetas 13'80. Cargas lozas 7, importan pesetas 14. Cargas piedras 10, importan pesetas 10. Quintales cal 9, importan pesetas 10'35.

Por pintar el puente de la playa: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'50.

Por la conservación de los pisos de varias calles: Piedra triturada metros 42 ½, importan pesetas 48'88.

Por arreglar herramientas: importan pesetas 20'80.

Nota: Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento: Pizá Mayol, Miguel Seguí y Juan Frontera. Cal: Juan Queglas y Juan Matheu. Dinamita: José Forteza. Pistones: José Forteza. Mecha: José Forteza. Herramientas: Juan Xument. Piedra triturada: Juan Font, Juan Vidal y Bartolomé Mora. Espuestas: Jerónimo Ripoll. Lozas: Francisco Santos y Lorenzo Riera. Piedras: Bartolomé Bernat.

Soller 18 de Junio de 1918.—El Alcalde accidental, **Juan Magraner**.

Núm. 2116
D. Maximiano Bravo Peaer, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bernardo Planisí Riera (a) Pelleta, de veinticinco años de edad, hijo de Bartolomé y de Juana, soltero, jornalero, natural y vecino de la villa de San Lorenzo y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto, para que dentro del termino de quince días a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia para manifestar si ratifica el escrito de conformidad con las conclusiones Fiscales, presentado por su defensa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga a las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan a la busca y captura del referido procesado y conseguido, lo conduzcan a la Prisión preventiva de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca a once de Julio de mil novecientos diez y ocho.—**Maximiano Bravo**.—El Secretario, **Luis Canals**.

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: Que por ante la Secretaría única a cargo del que refrenda penden autos ejecutivos promovidos por D. Baltasar Cortés Valls, contra Mr. A. Bonabeau y en ellos he dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez Julio de mil novecientos diez y ocho el Sr. D. Rafael Rubio y Freire Duarte Juez de primera instancia de este Distrito de la Lonja en vista de los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Melchor Cloquell a nombre y en representación de D. Baltasar Cortés y Valls del comercio de esta plaza, dirigido por el Letrado D. Bartolomé Fons contra Mr. A. Bonabeau, cuyo segundo apellido no consta, de Paris, actualmente en ignorado paradero, sin defensa ni representación por no haber comparecido en autos sobre pago de cantidad, y = Resultando Fallo: que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados para con su producto pagar al demandante D. Baltasar Cortés y Valls la suma de cuatro mil ochocientas pesetas, los gastos de protesto y resaca importantes ochenta pesetas veinte céntimos, los intereses al tipo legal del cinco por ciento al año desde el veinte y siete de Mayo último en adelante y las costas causadas y a causar hasta su efectivo pago, a todo lo que se condena al demandado Mr. A. Bonabeau. Y en atención a la rebeldía del mismo, notifíquese la presente sentencia por medio de edictos en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil a menos que por la parte demandante se solicite dentro de segundo día que se le notifique personalmente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Rubio.»

Y no habiéndose producido la indicada petición dentro del plazo señalado expido el presente edicto para que sirva de notificación en forma al demandado.

Palma trece Julio de mil novecientos diez y ocho.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2140

CEDULA DE REQUERIMIENTO Y DE CITACION Y REMATE

En los autos ejecutivos que, por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta capital y Secretaría de mi cargo, sigue el procurador D. Pedro Ferrer a nombre y en representación de D. Matías Quart Enseñat de este vecindario contra los herederos de D. Jaime Vives y Suau sobre pago de mil pesetas con sus intereses al seis por ciento vencidos desde el cuatro de Noviembre de mil novecientos once, intereses de estos intereses a contar desde el trece de Mayo último a razón del cinco por ciento al año y por los que vayan venciendo de una y otra cantidad y costas causadas y a causar hasta su efectivo pago procedentes de contrato de préstamo hipotecario constituido en escritura pública que autorizó el Notario de esta capital D. Mateo Jaime y Servera en cuatro de Mayo de mil novecientos once en cuyo juicio ejecutivo y de conformidad con lo solicitado en la demanda ejecutiva deducida por la representación legal del expresado Quart, por auto de quince Mayo último se acordó despachar mandamiento de ejecución en forma contra los bienes de D. Jaime Vives y Suau para que, previo el oportuno requerimiento de pago se procediera al embargo de sus bienes y en primer lugar sobre la finca especialmente hipotecada, bastantes a cubrir las responsabilidades anteriormente detalladas y una vez realizado el embargo que se le citase de remate con las prevenciones legales conducentes y entrega de las copias simples al efecto presentadas, y en su consecuencia

constituidos el alguacil de este Juzgado con el indicado Secretario en la casa donde vivía el demandado D. Jaime Vives no se pudieron practicar las diligencias acordadas por haber fallecido éste, motivo por el cual a solicitud de la parte ejecutante, en providencia de veinte y ocho de Junio último se acordó que se procediera al embargo de la finca hipotecada, sin el previo requerimiento de pago, ó haciéndolo a la persona que se halle encargada de dicha finca y despues que se practicase el requerimiento a los herederos desconocidos del deudor y la citación de remate en la forma y con los requisitos que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento civil concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Y en el día de hoy se ha practicado el requerimiento ordenado a D.^a Francisca Oliver y Balaguer viuda del deudor D. Jaime Vives como encargada de la indicada finca y por no haber satisfecho las responsabilidades de que se trata, se ha embargado a los demandados herederos desconocidos del repetido D. Jaime Vives la finca especialmente hipotecada consistente en una porción de tierra con casa de planta baja señalada con el número siete de la calle Monserrat del caserío La Punta inmediato a Son Español, y al Arrabal de Santa Catalina, término de esta ciudad.

En su virtud y para que sirva de requerimiento y citación en forma expido la presente, previéndose a los herederos desconocidos de D. Jaime Vives que si no comparecen dentro del indicado plazo de nueve días les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma seis de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Guillermo Vidal.

Núm. 2134

JUZGADO 1.^o DE INSTANCIA DE IBIZA

Cédula de requerimiento.—En los autos juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado por el procurador habilitado D. Narciso Puget en nombre de Maria Colomar Ferrer, casada, mayor de edad vecino de Formentera en nombre de su marido Juan Yern Torres, vecino de Montevideo contra Antonio Colomar Ferrer, soltero, marino, mayor de edad y vecino que fué de la expresada Isla de Formentera, sobre pago de cantidad, en providencia de esta fecha se ha acordado requerir a dicho demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría del que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada en dichos autos titulada Can Toni Pera sita en la parroquia de San Francisco Javier de la mentada Isla de Formentera.

Y a fin de que sirva de requerimiento en forma al demandado Antonio Colomar Ferrer, ausente y en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Ibiza a tres de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Juan.—V.^o B.^o—Alejandro Gallo.

Núm. 2145

Cédula de citación de remate.—En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este Partido en auto de fecha catorce del actual dictado en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el procurador habilitado D. Narciso Puget en nombre de D.^a Maria Planells Ferragut, viuda, propietaria, mayor de edad y de esta vecindad, contra la herencia de don José Coll Hernandez, casado, propietario, mayor de edad y vecino que fué de esta ciudad, en reclamación de la suma de mil seiscientas cincuenta pesetas importe de los intereses vencidos y no satisfechos desde el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos quince hasta igual día de mil novecientos diez y siete, de la cantidad de veinte mil pesetas al tipo del seis por ciento anual prestado al nombrado D. José Coll y Hernández según escritura otorgada

en esta ciudad ante el Notario D. Juan Bauzá Espejo en veintinueve de Diciembre de mil novecientos quince, y siendo desconocidos los herederos del referido deudor se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por la expresada suma de mil seiscientas cincuenta pesetas y costas en la finca especialmente hipotecada titulada Can García sita en la parroquia de Santa Gertrudis del término municipal de Santa Eulalia del Rio y en los frutos de la misma, en su virtud se cita de remate a los herederos del deudor don José Coll Hernandez por medio de la presente cédula para que en término de nueve días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los mencionados autos y se opongan a la ejecución si les conviniere con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ibiza quince de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Juan.

Núm. 2146

D. Vicente Juan y Guasch, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia del Partido de Ibiza.

Doy fé: que en los autos juicio de menor cuantía que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente. —Sentencia.—En la ciudad de Ibiza a veintidos de Junio de mil novecientos diez y ocho, el Sr. D. Alejandro Gallo Artacho Juez de primera instancia de la misma vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía habido entre partes de una como demandante D. Antonio Guasch Planells, casado, labrador, mayor de edad, vecino de la parroquia de San Miguel término municipal de San Juan Bautista representado por el procurador habilitado D. Narciso Puget y dirigido por el letrado don Vicente Tur, y de otra como demandado D. Juan Planells Roig (a) Petit, casado, labrador, mayor de edad y de la propia vecindad en rebeldía y representado por los Estrados de este Juzgado en reclamación de seiscientas veinticinco pesetas y costas, intereses y costas. —Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por el procurador habilitado D. Narciso Puget en representación de D. Antonio Guasch contra Don Juan Planells en treinta de Marzo último y en su virtud condenar al demandado D. Juan Planells Roig a pagar al actor la cantidad de seiscientas veinte y cinco pesetas y los intereses de las mismas a razón del seis por ciento anual desde el día veintinueve de Octubre de mil novecientos diez hasta su pago con expresa condena de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Gallo.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alejandro Gallo Artacho Juez de primera instancia de este Partido hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el infrascrito Secretario doy fé.—Ibiza veintidos de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Ante mí, Vicente Juan.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Juan Planells Roig ausente en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia que firmo en Ibiza a veinticinco de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Juan.

Núm. 2135

D. Juan Roig Mari, Juez municipal del término de San Juan Bautista, partido de Ibiza, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos juicio verbal civil incoados por Pedro Mari Mari, vecino de la ciudad de Ibiza contra los here-

deros de Maria Mari Ferrer, viuda de Juan Torres (a) Catoy sobre elevación a escritura pública de un contrato de compra-venta, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente: —En el término municipal de San Juan Bautista, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos dieciocho, visto por este Tribunal, el juicio verbal civil entre partes de la una como demandante D. Pedro Mari Mari, empleado, casado, mayor de edad, vecino de la ciudad de Ibiza y de otra y como demandado los herederos de Maria Mari Ferrer, viuda de Juan Torres (a) Catoy, mayor de edad, sin profesión especial, natural y vecina que fué de la parroquia y término municipal de San Juan Bautista, en rebeldía y representados en estrados, sobre elevación a escritura pública de un contrato de compra-venta. Fallamos: Declarando documento público el contrato privado de compra-venta unido a este juicio que dice así: Venta de una pieza de tierra.—Maria Mari Ferrer, viuda de Juan Torres Catoy, mayor de edad, natural y vecina de este pueblo, ante los testigos que se dirán confiesa y dice: que ha recibido de Pedro Mari y Mari Cala, herrero, la cantidad de ciento sesenta pesetas, precio convenido de una pieza de tierra cercada de pared, compuesta de secano, un naranjo, un algarrobo, un almendro y varias parras, de extensión poco más ó menos de unas cuatrocientas ochenta hectáreas que viene poseyendo por compra a Catalina Guasch Viñas y fructuando por espacio de unos veinte y cinco años, situado en caserío del arrabal de este pueblo, confrontando por Este y Sur con la carretera y por Oeste y Norte, con caminos vecinales.—Cede la posesión de dicha pieza de tierra para siempre jamás a favor del Pedro con los mismos usos y servidumbres que con que lo ha fructuado hasta el presente, declarando llevar esta posesión mediante escritura privada librada por la referida Guasch.—Para la seguridad de esta venta obliga sus bienes presentes y futuros y en particular el usufructo de la hacienda nombrada Can Catoy, situada en este pueblo y vereda de Cas Cavallés.—Da a esta escritura, aunque privada, el mismo valor y fuerza que si fuere estendida por Notario público para los efectos de justicia y ofrece no revocarla, haciéndose responsable de cualquier perjuicio que sobre ello ocasionase.—Fueron testigos de este acto D. Jose Jofre y Roca, profesor de este pueblo, Bartolomé Ripoll y Torres de Ne Fons y José Ferrer y Torres, Cosme, peón caminero.—San Juan Bautista primero de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El testigo.—José Ferrer.—Por la interesada que no sabe a su ruego.—José Jofre y Roca.—El testigo.—Bartolomé Ripoll y Torres.—Presentado este documento bajo el n.º 163 del Diario de presentaciones y 212 del libro registro de liquidaciones, se devuelve al interesado, porque el acto que comprende está exento del Impuesto conforme al artículo número 11 de la Ley. Exento del Impuesto sobre utilidades.—Vicente Tur.—Hay un sello que dice:—Oficina liquidadora del partido de Ibiza.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, que se publicará por la rebeldía de la parte demandada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y estrados del Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Roig.—Antonio Mari.—José Mari.—Publicación. Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la firma estando celebrando audiencia pública el día de su fecha.—San Juan Bautista a veinticuatro de Mayo de mil novecientos dieciocho.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro y firmo la presente certificación en San Juan Bautista a veinticinco de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Juan Roig.—Juan Guasch, Secretario.

D. Juan Cardona y Tur, Juez municipal suplente de la ciudad de Ibiça, encargado de la jurisdicción del Juzgado, por estar el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en virtud del juicio verbal número treinta y dos del año mil novecientos diez y siete, seguido por D. José Hernandez y Torres, casado, patron de la marina mercante, de cincuenta y cuatro años de edad y veintiocho de esta ciudad, contra doña Francisca Escandell y Olomar, cuya vecindad y domicilio se ignoran, pero que ha tenido su última residencia en la calle de Garijo de esta ciudad, viuda, mayor de edad, sin profesión especial, y en caso de haber fallecido contra sus herederos ó sucesores, constituidos en rebeldía, sobre pago de doscientas diez pesetas; por providencia del día de hoy se saca á pública subasta por término de diez días la finca urbana embargada en dichos autos, quedando señalado para el remate el día veintidós y nueve del corriente á las diez y seis horas, en la Sala audienciada este Juzgado, calle de José Verdera, número trece, piso primero, con sujeción á las condiciones de que se hará mérito,

Inmueble de que se trata

Casa de planta baja y primer piso, sita en la calle de Garijo, antes de la Riba, del arrabal de la Marina de esta ciudad, señalada con el número uno, antes cuatro y cinco, con dos puertas; tiene de cabida unos cuarenta y siete metros cuadrados; y linda por la derecha con casa de los herederos de don Manuel Verdera; por la izquierda y techo, con la de D. José Roig y Ferrer, antes Antonio Ferragut; y por la espalda con la de los herederos de Vicente Ferrer (a) Sort, antes del Estado. Tasada en mil seiscientos veinticinco pesetas.

Condiciones de la subasta

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de mil seiscientos veinticinco pesetas en que fué tasada la finca y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.
2.ª Los autos, titulación y certificado de gravámenes á que está afectada la finca estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desincurrir á su extinción el precio del remate.
3.ª Los gastos que se produzcan en la subasta y los de transmisión de la finca al comprador, serán de cuenta y cargo de éste.
Ibiça doce de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Juan Cardona.—Por su mandato.—Fernando Palerm, Secretario.

CONTRIBUCION TERRITORIAL

URBANA

Presupuesto de 1918

D. Pedro Bordoy Gomila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Olatell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D.ª Margarita Adrover Pou vecina de Felanitx por debitos á la Contribución Territorial urbana correspondiente al presupuesto de 1918, resulta que de las diligencias practicadas en el mismo, que la finca embargada al deudor D.ª Margarita Adrover Pou consistente en una Casa y corral sita en la calle de Son Pinar de la ciudad de Felanitx señalada con el número noventa

y cinco se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al folio 108 del Tomo 808 del Archivo 154 de Felanitx, finca n.º 7287 inscripción 1.ª a nombre de Juan Martorell Roselló.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el art.º 145 letra E de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan estendidos los recibos talonarios que es á quien se ha seguido el procedimiento ejecutivo, se requiera al actual poseedor, que lo resulta ser D. Juan Martorell y Roselló para que en el plazo de cinco días á contar de la fecha de la notificación solvente sin recargo alguno el principal débito, y caso de no verificarlo, expidan certificación sustanciada de los particulares referidos, remitiéndolo á la Tesorería de Hacienda de esta Provincia para la declaración del apremio de primer grado, iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra el actual poseedor.

Así pues y no constando á esta Agencia el domicilio del nuevo poseedor don Juan Martorell Roselló ni que tenga en esta localidad persona que le represente con quien puedan tener efecto las notificaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el art.º 142 párrafo 3.º y 4.º de la citada Instrucción se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fijándose además un ejemplar, en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta Villa, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta sus efectos.

Felanitx 10 de Julio de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Pedro Bordoy.

CONTRIBUCION

Repartimiento sustitutivo y General

ATRASOS DEL AÑO 1917

Don Pablo Mariano Morey Coll, Agente Ejecutivo municipal de Alaró.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por debitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Junio de 1918 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus debitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los contribuyentes

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like Fran.º y Miguel Alorda Balle (14'60), Bartolomé Amengual (35'72), Salvador Antich (20'96), etc.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like Inés Horrach Bibiloni (18'96), Andrés Juliá Villalonga (36'80), Catalina Llabrés Pons (10'52), etc.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like Heredero de Margarita Mut. (2'04), Margarita Ordinas Ferrer (27'80), Sebastian Isern Sampol (30'20), etc.

Año 1915

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like Margarita Colom Company (7'72), Rafael Coll Piza (1'92), Francisco Company Quetglas (1'16), etc.

Año 1914

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like Antonio Campins Company (4'00), Antonio Gelabert Xamena (13'64), Catalina Campins Susaina (2'20), etc.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Alaró á 22 de Junio de 1918.—El Re-caudador, Pablo Mariano Morey.—Visto Bueno.—El Alcalde, Juan Homar.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Continuación

Matrícula de Andraitx

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like 'Enseñat Enseñat Matias, Merceria, Habana', 'Forteza Forteza José', 'Mandilego Massot Juana María', etc.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like 'Mulet Perpiñá Lorenzo, idem', 'Pujol Alemañy Juan, idem', 'Pujol Alemañy Matias, Bodegon', etc.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like 'Covas Alemañy Margarita, idem', 'Esteva Palmer Jerónima, frutas y hortalizas', 'Gamundi Janer Miguel, idem', etc.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like 'Secretario Juzgado municipal', 'Enseñat Alemañy Matias, Sastre', 'Horrach Pons Ant.º Alpargatero', etc.

(Continuará)

PALMA. -- ESCUELA TIPOGRÁFICA